

**ORD. N°\_278**

**ANT.:** Consulta sobre venta al exterior de bienes usados.

**MAT.:** Responde lo que indica.

**PROVIDENCIA, 13.09.2011.**

**DE : SR. ROMULO GOMEZ SEPULVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SR. XXXX, Administrador de "Comunidad de  
Copropietarios Edificio yyyy"  
zzzzz, Las Condes.**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación en la cual solicita información respecto al procedimiento y documentación a utilizar para proceder a la venta de los bienes que indica.

En efecto, señala que la comunidad que administra autorizó poner a la venta vía Internet dos ascensores desarmados (motores, cabinas, puertas), que se dieron de baja producto del cambio de los mismos, que tienen dos ofertas de compra que provienen de Bolivia y Argentina y que ambos oferentes les han exigido un documento válido de compra que respalde la operación, que permita que puedan salir del país y luego ser ingresados al país de destino.

Añade que la comunidad que representa no persigue fines de lucro, por lo cual, no disponen de facturas u otros documentos tributarios que respalden la venta que desean efectuar, por lo cual, consulta sobre cuáles son los pasos a seguir para proceder con la venta indicada y cuáles serían los documentos necesarios para obtener una Factura de Exportación u otro documentos que permita la venta y salida del país de los artículos mencionados.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

2.- En base a los antecedentes aportados, es posible indicar que la operación de venta que desea efectuar la Comunidad de Copropietarios, no constituiría propiamente tal un hecho gravado "venta" en los términos que lo establece el art. 2° del D.L. 825 de 1974, sobre Impuesto al Valor Agregado, toda vez que quien aparece como vendedor no tiene la calidad de "vendedor habitual" de bienes corporales muebles, no estando dentro del giro de la comunidad de copropietarios la venta de bienes de ningún tipo.

Así, en este contexto, la comunidad de copropietarios no está obligada a la emisión de documentos tributarios por la operación de exportación que pretende realizar, ya que esta no se desarrollaría dentro de un giro o actividad que lo obligue a la emisión de una Factura de Exportación para acreditar la venta al exterior de las mercaderías usadas de que se trate. (Oficio N° 1639, de 16.09.2010).

3.- Ahora bien, respecto de la operación de exportación, cabe señalar que ella debe regirse por las normas aduaneras contenidas en la Ordenanza General de Aduanas, debiendo realizarse toda la tramitación pertinente ante el Servicio Nacional de Aduanas, para lo cual se requiere la intermediación de un Agente de Aduanas, siendo necesario la presentación, en forma electrónica, del documento denominado "Declaración Unica de Salida" (DUS), por medio del cual el Servicio de Aduanas certifica la salida legal de la mercadería y contiene toda la información respecto de los bienes exportados, su valor y condiciones de la operación de que se trate. Mayor información sobre este punto puede ser consultada por Ud. directamente en la página Internet [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)

4.- En consecuencia, en el caso consultado, al no tener la entidad consultante la calidad de contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, no procede la emisión de la Factura de Exportación

para acreditar la venta de las mercaderías que desea efectuar al exterior, debiendo cumplirse con los trámites y exigencias del Servicio Nacional de Aduanas, ya referidos.

Se hace presente que Ud. puede consultar el Oficio N° 1939 citado, y encontrar mayor información sobre la materia consultada, en la página web de este Servicio [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

Saluda atentamente a usted,

**ROMULO GOMEZ SEPULVEDA**  
**Director Regional**